



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2011-00702-00
CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta lo allegado (PDF-001), por secretaria requiérase a la parte interesada para que proceda a cancelar el respectivo arancel judicial, y una vez se obtenga la constancia de dicho pago, por secretaría procede a solicitar el desarchive del proceso de la referencia, el cual se encuentra archivado desde el año 2016 en el paquete 722 en la Caja de Archivo Central.

2.- Por secretaría, póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de POSITIVA, obrante en el PDF-001, para los fines pertinentes, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRIGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7365df65516e42b5a03c7994a5c0aecceb5dfe852e89735b006fc825e7379b**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00273-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. De la objeción presentada al trabajo de partición y visible a índice 092, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3 del artículo 129 ídem, se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para los fines de que trata la norma en cita.

2. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbbc50a7da093081eb4e38f6f82d9db18d97d3707ac073ca54c33f20b7305c1**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2020-00220-00
CLASE DE PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Por secretaría proceda a dar cumplimiento lo ordenado en el numeral final del auto obstante en el PDF-034, dejando las constancias del caso.
- 2.- SE RECHAZA DE PLANO, el incidente de regulación de honorarios (PDF-035), como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 76 del C.G del P.
- 3.- No obstante, sí existe controversia al respecto, deberá hacer valer sus derechos en proceso separado.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

J.R.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796c183d38e3d71a0bbc2e263484b5890449b18311c7de2829046c68e35007b7**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00317-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agregar al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), efectuada el 23 de enero de 2024 (índice 063).

2. Por lo anterior, y por economía procesal se DESIGNA como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor GILBERTO ROMERO MEDINA (Q.E.P.D.) al abogado JESÚS GREGORIO MENDOZA OYOLA¹, quien fue designado en este asunto como abogado en amparo de pobreza de GILBERTO ROMERO MEDINA (Q.E.P.D.), por lo que, deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito dejando las constancias del caso.**

3. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que según lo informado en PDF 061, se tiene conocimiento de la existencia del señor WALTER ROMERO MORENO en condición de hijo del señor GILBERTO ROMERO MEDINA (Q.E.P.D.), sin que se conozcan los datos de notificación del mismo.

4. Así las cosas, se ordena EMPLAZAR al señor WALTER ROMERO MORENO en condición de heredero determinado de GILBERTO ROMERO MEDINA (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

¹ Email: igmo20856@gmail.com Tel: 3107762240



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Procédase de conformidad.

5. Para los fines legales pertinentes Incorpórese al plenario y t{engase en cuenta el registro civil de defunción del señor GILBERTO ROMERO MEDINA (Q.E.P.D.), visible a índice 064.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316ab03f14e2701c882f7c3512b22dd2a7b9fbfc28732e7601ccf6e8fed313a6**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00181-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que los señores JOSÉ ANTONIO ESCOBAR MORALES, VALERIA ESCOBAR MORALES y LINA MARÍA ESCOBAR MORALES, se notificaron mediante CONDUCTA CONLUYENTE del presente trámite y dentro del término legal otorgado se pronunciaron respecto a la solicitud de modificación de adjudicación de apoyos de la señora CARMÉN CASTILLO NEIRA (índice 054).

1.1. Así las cosas, se REQUIERE a los señores JOSÉ ANTONIO ESCOBAR MORALES, VALERIA ESCOBAR MORALES y LINA MARÍA ESCOBAR MORALES para que procedan a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que represente sus intereses en este trámite.

2. Se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a allegar el registro civil de nacimiento del señor GERMAN MORALES CASTILLO.

3. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes el soporte de consignación del depósito judicial allegado por la INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO S.A.S., respecto a los rendimientos del crédito del señor JORGE HUMBERTO GONZALEZ VILLANUEVA, que estaba a favor de la señora CARMEN CASTILLO NEIRA (índice 056).

4. En esos términos, siendo procedente conforme con lo normado en el artículo 42 de la Ley 1996 de 2019, SEÑALASE el 18 de julio de 2024, a las 8:15 a.m., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA para verificar la procedencia o no de la solicitud de modificación de apoyos respecto de la señora CARMEN CASTILLO NEIRA. Se les



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

5. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

5.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

6. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5b314db6bd907a543576b8871b7c863770dd2b1ca6460dffa0d62a0c61730c**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00395-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme con lo dispuesto en audiencia de 9 de octubre de 2023, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario los documentos aportados por los apoderados interesados y visibles a índice 061.

2. APROBAR los inventarios y avalúos presentados conjuntamente por los abogados GERMAN ALONSO GONZALEZ FRANCO y WILSON EDUARDO VILLALBA VILLALBA (índice 049 del plenario), en los siguientes términos:

ACTIVOS: 1) El 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40068367 avaluado en la suma de \$646.500.000,00. 2) El 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 0801042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, avaluado en la suma de \$44.600.000,00; 3) El 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 357-7547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal – Tolima, avaluado en la suma de \$10.710.000,00; 4) El 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-70501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, avaluado en la suma de \$23.400.000,00; 5) El 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-779360 avaluado en la suma de \$9.500.000,00; 6) El 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-779359 avaluado en la suma de \$9.500.000,00; 7) El vehículo automotor identificado con placas VEK-878 avaluado en la suma de \$78.710.000,00

PASIVO: No existen pasivos, cero (0).

2. DECRETAR la partición de los bienes herenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P.

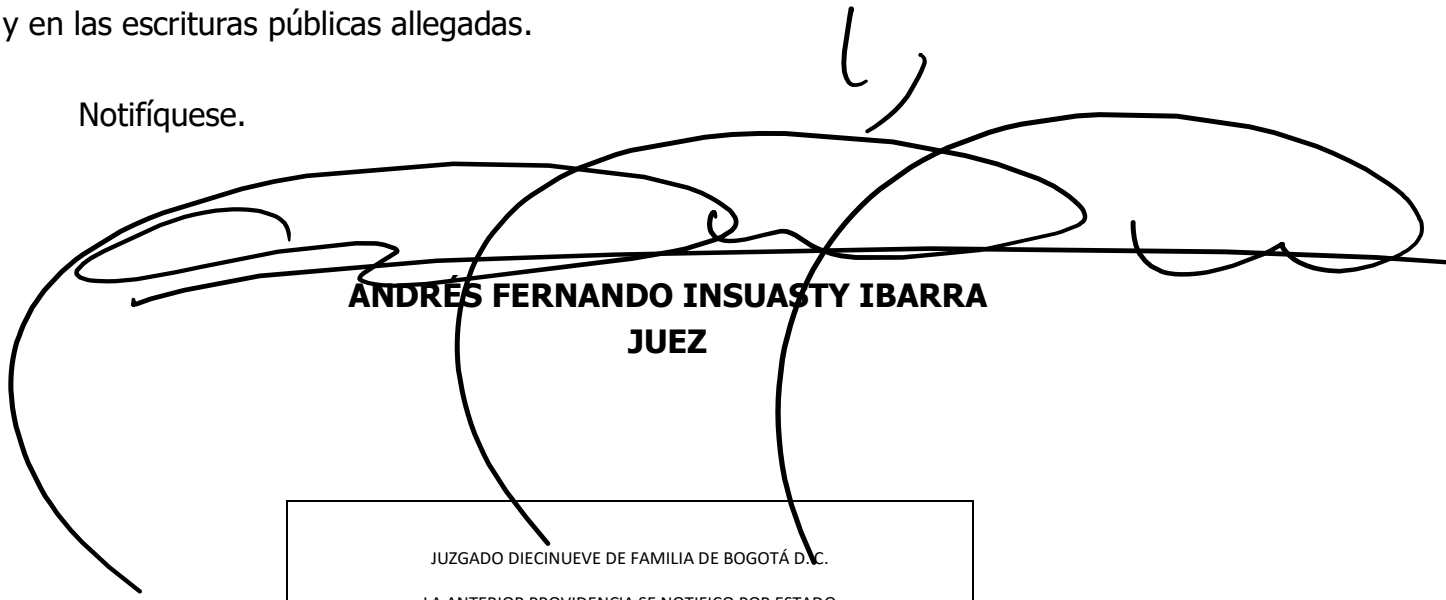
3. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, remitiendo copia del acta de inventarios y avalúos, así como del presente auto. **Secretaria proceda de conformidad.**

4. DESIGNAR como PARTIDORES a los abogados GERMAN ALONSO GONZALEZ FRANCO y WILSON EDUARDO VILLALBA VILLALBA, para ello se otorga un término de 8 días, término que empezará a correr una vez se alleguen las respuestas de las entidades

tributarias. Lo anterior considerando que dentro de los poderes otorgados recibieron dicha facultad.

4.1. Advertir a los abogados que, al momento de elaborarse el trabajo encomendado deberá señalar con precisión la identificación de las partes, la totalidad de linderos del inmueble, así como, la totalidad de documentos por las cuales se adquirió la propiedad del mismo, de conformidad con las anotaciones contenidas en el certificado de tradición y en las escrituras públicas allegadas.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0774089e8ccb0f0fdd55a4ea77dd967a91863b5f5e968c38b67d221b1d0856**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00853-00
CLASE DE PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por la abogada ANDREA ELIZABETH CÁRDENAS CORTES quien refiere que continuará ejerciendo como apoderada judicial de la señora ELIZABETH BASTIDAS MEZA (índice 036).

2. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado CHINGIZ TAGIROV se notificó personalmente de la actuación, según comunicación electrónica de 9 de febrero de 2024, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y según constancia de lectura del mensaje de datos emitida por la empresa de correo certificado "Servientrega S.A." (índice 036).

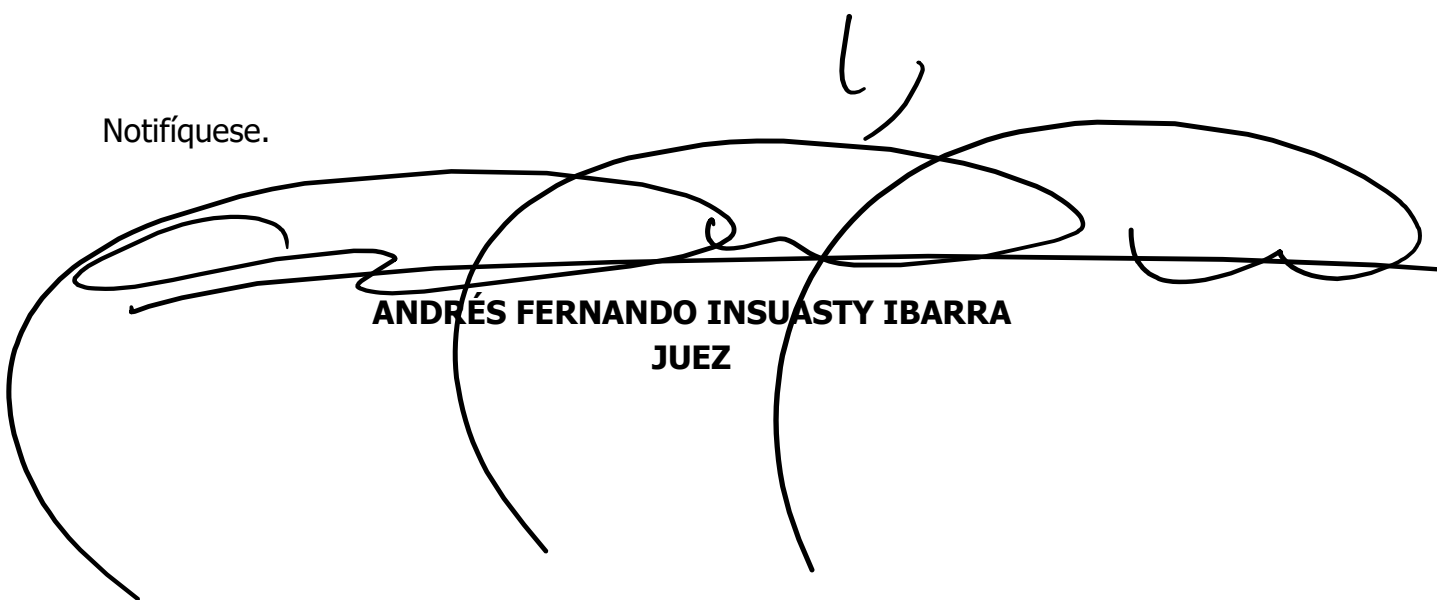
3. Se RECONOCE como apoderada judicial del señor CHINGIZ TAGIROV a la abogada LUZ HELENA CADENA BELTRÁN, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

4. En ese sentido, por Secretaría contabilícese el respectivo término de contestación de la demanda, teniendo en cuenta que el proceso ingresó al Despacho el 19 de diciembre de 2023. **Procédase de conformidad.**

5. Secretaría proceda a correr traslado del recurso de reposición instaurado por la parte demandada (índice 037), conforme con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P. **Procédase de conformidad.**

6. Cumplido el termino de traslado del recurso de reposición ingresen las diligencias al Despacho para decidir sobre el particular.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90641b8c7ef411add5ca710d02f989834ba7d32126e0241c5a53648f717f8a17
Documento generado en 22/02/2024 02:22:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00270-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Se reconoce personaría adjetiva a la abogada CLEMENCIA CECILIA RODRIGUEZ BERNAL, como apoderada de la parte demandada, teniendo en cuenta el memorial poder allegado en el PDF-024, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.
- 2.- De la nulidad propuesta por parte de la abogada CLEMENCIA CECILIA RODRIGUEZ BERNAL, quien actúa con base en el poder conferido por el demandado JAVIER VALDEZ BORDA (PDF-025), se ordena correr traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el Arts. 133 y 134 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el Art. 129 ibídem, de no hacerse pronunciamiento adicional se tendrá en cuenta el escrito visible en pdf. 28.
- 3.- El memorialista obrante en el PDF-023, deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b31a7402aadd9fea325dc9985aff60581696313dcd4dcd312fc0a11238230b**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00389-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión intestada
ASUNTO: Incidente Regulación de Honorarios

En atención al informe Secretarial que antecede, el despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el escrito allegado por los señores BLANCA LIBIA ARENAS TRUJILLO y JORGE ARMANDO CRUZ ARENAS de contestación al presente trámite de regulación de honorarios (índice 002).

2. Por lo anterior, para efectos de continuar con el respectivo trámite, se procede a abrir a pruebas el presente incidente, por el término legal de tres (3) días, teniendo como tales:

2.1. DOCUMENTAL. Los documentos aportados con el incidente, en cuanto a derecho corresponda y las actuaciones adelantadas dentro del proceso de Sucesión Intestada RAD: 2023-00389.

2.2. Se prescinde de la práctica de las demás pruebas solicitadas, como quiera que con las documentales obrantes en el plenario es posible al Despacho adoptar una decisión de fondo sobre el particular.

3. Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para adoptar la decisión correspondiente.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c4ab4ebc5c3df1188645849c94f82b9249036cb258e031a539837af765a454a

Documento generado en 22/02/2024 02:22:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

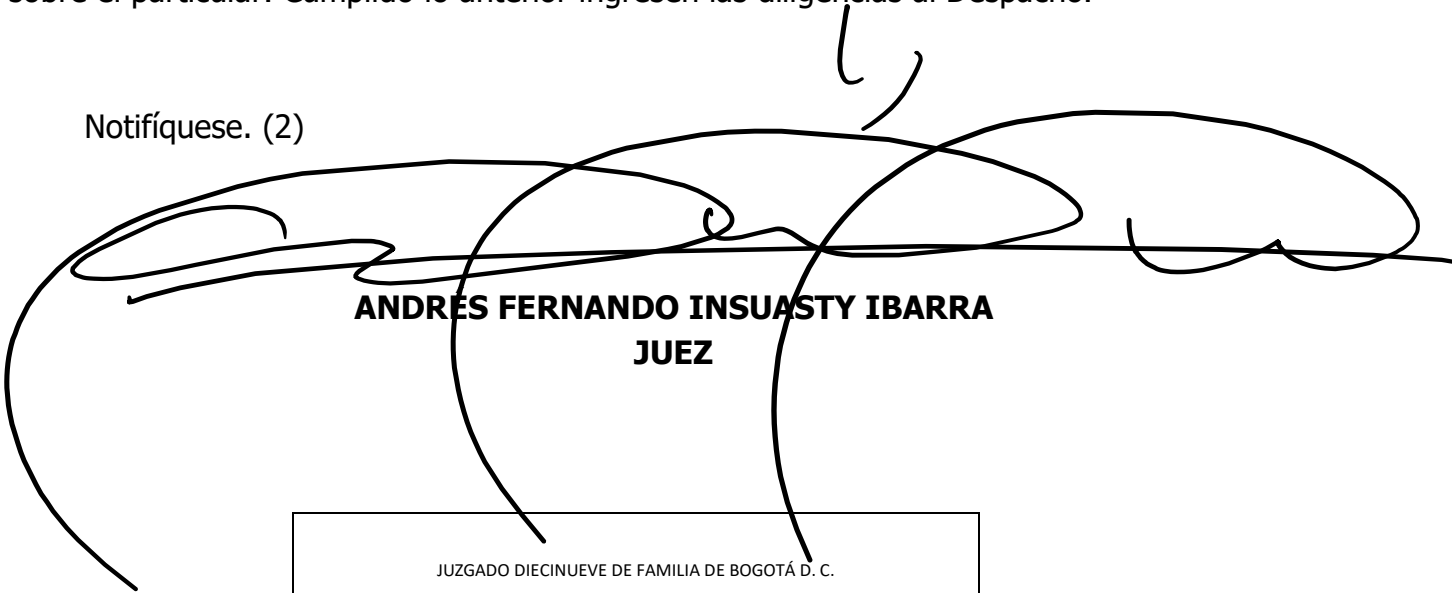
Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00389-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el despacho Dispone:

De la solicitud efectuada por el abogado JAKSON ALBERTO VALENCIA VARGAS (índice 040), se corre traslado por el término de cinco (5) días a la solicitante LEIDY PAOLA CRUZ ARENAS y su apoderad judicial, para que manifiesten lo que a bien tengan sobre el particular. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b4bc2dce4d2184b5bc20e1fd338c6f143e3585be1f4dcbf9bbdd5207225a28**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00404-00
CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1- Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior en el PDF-009, subsanando la irregularidad, y como quiera que se efectuó en debida forma el emplazamiento de los demandados JUAN CARLOS Y MONICA PATRICIA SANTIAGO GALLO y de los herederos indeterminados del causante DIOS EMEL SANTIAGO SANGUIDO, tal y como se evidencia en el PDF-005.

2.- DESIGNAR, como curador Ad-Litem de los demandados FRANSSINETH, JUAN CARLOS Y MONICA PATRICIA SANTIAGO GALLO y de los herederos indeterminados del causante DIOS EMEL SANTIAGO SANGUIDO, por economía procesal, al abogado **JAIME DANIEL ARIAS VERA¹**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiéndole que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por secretaría la designación, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

¹ Carrera 12 No. 2 – 43 Oficina 209 de Ibagué, con dirección de notificación electrónica: juristasibague@gamil.com.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2d5e568d345286adf4367aae694bfae2f0ada35afd08bb3b04509df6a64c66**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00512-00
CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el Defensor de Familia adscrito al Despacho, se notificó del auto admisorio de la demanda, obrante en el PDF-008.
- 2.- Como quiera que se aportó poder por a la abogada YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO, en representación del demandado, por lo que se cumple con lo previsto en el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P, se tiene por notificado al demandado CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ, por conducta concluyente, del auto de la fecha 24 de agosto de 2023, dentro del presente asunto.
- 3.- En consecuencia, de lo anterior, téngase en cuenta que la notificación del demandado CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ, se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, y al día hábil siguiente comenzará a correr el traslado respectivo, correspondiente a diez (10) días.
- 4.- Por secretaria, remítase el link del proceso debidamente digitalizado a la demandada, al correo electrónico aportador e indicándole, cuando inicia y finaliza el término concedido para que conteste la demanda.
- 5.- RECONOCER, a la abogada YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.
- 6.- Vencido el término aquí concedido ingrese el proceso al Despacho, para resolver sobre la contestación de la demanda, obrante en el índice 011

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effe51ac9411404615df348f66b337a42cee04065c6b0a1790af5ca8ee1af78d**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00707-00

CLASE DE PROCESO: Impugnación de Maternidad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme al escrito visible a índice 007, advierte el Despacho que se tendrá por notificada a ELIZABETH CHIMONJA ÑAÑEZ, por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, razón por la cual, téngase en cuenta que presentó escrito de contestación de demanda allanándose a las pretensiones de la misma, aunado a que no presentó objeción frente a la prueba de marcadores genéticos – ADN aportado con el escrito de demanda.

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderada judicial de la señora ELIZABETH CHIMONJA ÑAÑEZ a la abogada LUZ YENCY HERRERA REYES, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Por lo anterior, toda vez que existe informe de Ensayo Determinación de Perfiles Genéticos y Estudio de Filiación emitido por el Laboratorio de Genética molecular de Colombia, en el que se concluyó que, *"ELIZABETH CHIMONJA ÑAÑEZ se excluye como la madre biológica de L.K.L.C."*, siendo ésta prueba suficiente para tomar una decisión de fondo en el presente asunto, que el Juzgado prescindirá de la etapa probatoria, y, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se CONCEDE a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan a alegar de conclusión.

3. NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este Juzgado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca163d21ad7fdf00096121f2684168ff1867251e8a9e1a0789a1a63f2f91ecd5**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00719-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado VICTOR HUGO SANABRIA LINARES se notificó personalmente de la actuación, conforme a comunicación electrónica de 11 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y conforme con la certificación de acuse de recibido del mensaje de datos emitida por la empresa de correo certificado "Rapientrega S.A." (índice 009).

2. Así las cosas, téngase en cuenta que dentro del término o legal otorgado el demandado guardó silencio.

3. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Migración Colombia y visible a índice 018.

4. En ese sentido, y como quiera que dentro del término de traslado de la demanda el demandado VICTOR HUGO SANABRIA LINARES no presentó excepciones de mérito en contra de las pretensiones de la demanda, ni acreditó el pago de la suma contenida en el mandamiento de pago de fecha 1 de diciembre de 2023; en consecuencia, de conformidad con lo normado en los artículos 431 y 422 del Código General del Proceso, lo procedente es seguir adelante con la ejecución atendiendo lo previsto en inciso segundo del artículo 440 ídem.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

4.1. SEGUIR adelante con la ejecución, para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

4.2. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4.3. PRACTICAR la liquidación del crédito como dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

4.4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$300.000,00 M/cte. Por Secretaría LIQUÍDENSE.

5. Una vez practicada la liquidación de costas, por secretaría proceda ENVIAR el presente asunto a los Jueces de Ejecución en Asuntos de Familia para lo de su cargo.

6. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 027 de 23/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79032b0d0871e4b86a296adf98f029929958f24993fba47dc406c1309aeadf4**

Documento generado en 22/02/2024 02:22:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>